



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 44]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones .....6
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco .....6
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....6
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco .....7
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco .....8
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria .....8
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria .....10
Cláusula 8 Precio de los ETP .....11
Cláusula 9 Actualización del Catálogo .....12
Cláusula 10 Facturación y pago .....16
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores .....17
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras .....20
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....21
Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco .....22
Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco .....22
Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control .....23
Cláusula 17 Garantía de cumplimiento .....23
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento .....26
Cláusula 19 Multas y Sanciones .....26
Cláusula 20 Cláusula penal .....28
Cláusula 21 Independencia de los Proveedores .....28
Cláusula 22 Supervisión .....28
Cláusula 23 Indemnidad .....28
Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor .....29
Cláusula 25 Confidencialidad .....29
Cláusula 26 Solución de controversias .....29
Cláusula 27 Notificaciones .....30
Cláusula 28 Documentos .....34
Cláusula 29 Interpretación .....35
Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal .....35
Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual .....35
Cláusula 32 Liquidación .....35
Cláusula 33 Firma .....35
Anexo 1 Definiciones .....41
Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco .....44





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 2 de 44]

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Sumimas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.001338-1, constituida mediante escritura pública N° 155 del 31 de enero de 1995 de la Notaría 58 de Bogotá, inscrita bajo el N° 482838 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos Robledo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.249.787; (ii) **Selcom ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida mediante escritura pública N° 2062 del 25 de julio de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.243; (iii) **Sistetronics Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.230.829-7, constituida mediante escritura pública N° 2764 del 12 de mayo de 1994 de la Notaría 20 de Bogotá, inscrita bajo el N° 450425 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Freiderman Jaramillo Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.273.806; (iv) **Key Market S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.073.623, constituida mediante escritura pública N° 1581 del 4 de julio de 2000 de la Notaría 49 de Bogotá, inscrita bajo el N° 38644 del libro IX de la Cámara de Comercio de Facatativá, representada legalmente por Juan de Jesús Mosquera Burgos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.051.038; (v) **I 3NET S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.024.826-1, constituida mediante escritura pública N° 1996 del 27 de noviembre de 1996 de la Notaría 24 de Bogotá, inscrita bajo el N° 564548 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Javier Zuluaga Orrego, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.512.610; (vi) **Soluciones Activas S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.041.440-5, constituida mediante documento privado del 30 de septiembre de 2003, inscrita bajo el N° 9361 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Rosa María Piedrahita Rivera, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.858.399; (vii) **Pear Solutions S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.148.177-6, constituida mediante escritura pública N° 839 del 16 de abril de 2007 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1126129 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gladys Magnolia Torres Valenzuela, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.053.520; (viii) **Computel System S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.049.916-4, constituida mediante escritura pública N° 2665 del 15 de septiembre de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 649617 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Wilson Fernando Murcia Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.657.486; (ix) **Microhard S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6, constituida mediante escritura pública N° 4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá,

2





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconplExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 3 de 44]

representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.814; (x) **Uniples S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.021.363-0, constituida mediante escritura pública N° 9 del 5 de enero de 2000 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita bajo el N° 86081 del libro IX de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, representada legalmente por Carlos Mario Escobar Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.463; (xi) **Computer Center S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.009.217-9, constituida mediante escritura pública N° 373 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 9 de Bucaramanga, inscrita bajo el N° 43598 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por Vladimir Camargo García, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.292.597; (xii) **Compufácil S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.147.578-9, constituida mediante escritura pública N° 2166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el N° 346840 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Andrade Niklitschek, identificado con cédula de extranjería N° 341.580; (xiii) **Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública N° 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364867; (xiv) **S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.087.030-6, constituida mediante escritura pública N° 1453 del 25 de mayo de 2005 de la Notaría 52 de Bogotá, inscrita bajo el N° 779511 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán Ricardo Pava Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.165.850; (xv) **P&P Systems Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.604.590-1, constituida mediante documento privado de accionista único del 22 de marzo de 2013, inscrita bajo el N° 1718151 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Aliz Adriana Afanador Guiza, identificado con cédula de ciudadanía N° 53.050.808; (xvi) **Savera S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.036.296-1, constituida mediante escritura pública N° 2198 del 12 de septiembre de 1997 de la Notaría 39 de Bogotá, inscrita bajo el N° 602795 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Alfredo Salazar Bernal, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.553.539; (xvii) **Origin IT S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.471.414-0, constituida mediante documento privado de accionista único del 13 de octubre de 2011, inscrita bajo el N° 1521098 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos Gómez Dávila, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.699.686; (xviii) **Prointech Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.630.034-8, constituida documento privado de asamblea de accionistas del 24 de junio de 2013, inscrita bajo el N° 1743162 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Antonio José Copello Vergara, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.485.490; (xix) **Nueva Era Soluciones S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.037.278-1, constituida mediante escritura pública N° 6338 del 26 de agosto de 1997 de la Notaría 19 de Bogotá, inscrita bajo el N° 606217 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Andrés Rey Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.722.274; (xx) **Ofibod S.A.S.**, sociedad

3



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 4 de 44]

comercial identificada con Nit. 860.047.726-1, constituida mediante escritura pública N° 1443 del 22 de abril de 1976 de la Notaría 9 de Bogotá, inscrita bajo el N° 35336 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Manuel Velandia Auza, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.272.826; (xxi) **Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.249.315-1 constituida mediante escritura pública N° 3025 del 11 de noviembre de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el N° 470460 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Antonio Olarte Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.285.572; (xxii) **Tecnophone Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.741.497-0, constituida mediante documento privado de asamblea constitutiva del 16 de junio de 2014, inscrita bajo el N° 25705 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Diana Christoffel Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.699.905; (xxiii) **Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida mediante escritura pública N° 1278 del 28 de julio de 1975 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga Lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.969; (xxiv) **Andivision S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.088.172-8, constituida mediante escritura pública N° 1735 del 15 de junio de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 783267 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edier Enrique Rosero López, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.169.228; (xxv) **Import System Sistemas y Suministros S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.014.277-5, constituida mediante escritura pública N° 211 del 31 de enero de 1996 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el N° 526201 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ivonny Tietje Chivata, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.774.010; (xxvi) **Nex Computer S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.110.570-1, constituida mediante escritura pública N° 2504 del 7 de octubre de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 849612 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edna Patricia Nieto Rueda, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.099.112; (xxvii) **Unión Temporal Data**, representada por Libia Amaya Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.824.845, e integrada por: (i) Provedata S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.484.731-7, constituida mediante documento privado de accionista único del 20 de diciembre de 2011, inscrita bajo el N° 1536974 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Johana Marcela Rodríguez Amaya, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.428.933; y (ii) Sisdata S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.534.413-5, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 27 de junio de 2012, inscrita bajo el N° 1646203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Libia Amaya Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.824.845; (xxviii) **Unión Temporal CCE Tecnológico**, representada por Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.866, e integrada por: (i) Talento Comercializadora S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 830.048.811-5, constituida mediante escritura pública N° 2130 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 64397 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por

4





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 5 de 44]

Germán Leonardo Rodríguez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.032.904; y (ii) Comercializadora Serle.com S.A.S, sociedad comercial identificada con Nit. 800.089.897-4, constituida mediante escritura pública N° 431 del 22 de marzo de 1990 de la Notaría 1 de Duitama, inscrita bajo el N° 2927 del libro IX de la Cámara de Comercio de Duitama, representada legalmente por Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.866; (xxix) **Cysnus S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.276.997-7, constituida mediante acta de representante legal del 7 de abril de 2009, inscrita bajo el N° 1288705 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Orlando Méndez Salas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.823.583; (xxx) **Carvajal tecnología y servicios S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida mediante escritura pública N° 7943 del 16 de diciembre de 1981 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Andrés Rebellón Villán, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.506.052; (xxxi) **Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.564.459-1, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 10 de octubre de 2012, inscrita bajo el N° 1675099 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Alberto Huertas Cortés, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.556.466; (xxxii) **Dispapeles S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.028.580-2, constituida mediante escritura pública N° 6881 del 26 de noviembre de 1970 de la Notaría 1 de Bogotá, inscrita bajo el N° 87718 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gustavo Duque Sierra, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.496.303; (xxxiii) **AconpiExpress S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.113.886-5, constituida mediante escritura pública N° 4220 del 31 de diciembre de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá, inscrita bajo el N° 861180 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Omar Rivera Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.571.527; (xxxiv) **Controles empresariales Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.058.607-2, constituida mediante escritura pública N° 496 del 7 de febrero de 1989 de la Notaría 31 de Bogotá, inscrita bajo el N° 259383 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Adriana Márquez Pardo, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.967.655; (xxxv) **Oficom.co S.A.S.**; sociedad comercial identificada con Nit. 900.668.336-1, constituida mediante documento privado de accionista único del 24 de octubre de 2013, inscrita bajo el N° 1776541 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Ricardo Parra Cortés, identificado con cédula de ciudadanía N° 79435980; (xxxvi) **Redcomputo Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830016004-0, constituida mediante escritura pública N° 475 del 22 de marzo de 1996 de la Notaría 47 de Bogotá, inscrita bajo el N° 533647 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Marco Antonio Nieto Román, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.288.025; y (xxxvii) **Micronet S.A.S.**; sociedad comercial identificada con Nit. 815.001.055-6, constituida mediante escritura pública N° 2122 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 3 de Palmira, inscrita bajo el N° 1405 del libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira, representada legalmente por Diego Trujillo Benítez, identificado con cédula de ciudadanía





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 6 de 44]

Nº 16.260.038, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-138-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

#### **Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Computadores y Periféricos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Computadores y Periféricos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Computadores y Periféricos; y (iii) las condiciones para el pago de Computadores y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

#### **Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la instalación en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) el suministro de repuestos y partes originales y no re-manufacturados del ETP durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra. La Entidad Compradora

6





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 7 de 44]

puede solicitar adicionalmente: (i) el mantenimiento preventivo; (ii) la migración o transferencia de datos; (iii) la garantía extendida; y (iv) la instalación de *software* propio de la Entidad Compradora y configuración de ETP.

Los ETP que las Entidades Estatales pueden adquirir mediante el Acuerdo Marco son: (i) computadores de escritorio; (ii) computadores portátiles; (iii) tabletas; (iv) impresoras; (v) escáneres; (vi) video proyectores; (vii) lectores de código de barras; (viii) monitores industriales; y (ix) accesorios de estos ETP.

#### **Cláusula 4      Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado las garantías de cumplimiento de los Proveedores que hayan entregado los documentos requeridos. El Catálogo entrará en funcionamiento con los Proveedores cuyas garantías hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 8 de 44]

#### **Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco es un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

#### **Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de ETP y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización los ETP requeridos y las necesidades en términos de: (i) transporte; (ii) instalación en sitio; (iii) capacitación técnica y de uso; (iv) solicitud de máximo tres (3) entregas parciales, cuando la Entidad Compradora adquiera más de 500 ETP en una misma Orden de Compra; y (v) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 9 de 44]

6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. Las Entidades Compradoras deben generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo

9



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 10 de 44]

Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de tres (3) meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden de Compra.

- 6.8 Entregar al Proveedor la información necesaria para la entrega de los ETP y su instalación.
- 6.9 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los ETP adquiridos.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe contener todos los elementos de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá editar el evento, justificar su cancelación, desestimar las Cotizaciones recibidas y solicitar nuevamente las Cotizaciones en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.11 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los ETP cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

#### **Cláusula 7 Actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y

10



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 11 de 44]

Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

- 7.3 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.4 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.5 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

#### **Cláusula 8 Precio de los ETP**

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los ETP al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar los ETP.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 12 de 44]

- *Pbs*: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

#### **Cláusula 9 Actualización del Catálogo**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el tercer (3) día hábil del mes, a excepción de la solicitud de ajuste de precio por variación de TRM el cual podrá hacerse el tercer (3) día hábil de cada trimestre contado a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Maro. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes modificaciones:

##### **9.1 Inclusión, exclusión o modificación de ETP y servicios**

- (a) El Proveedor puede solicitar reemplazo de Referencias adjudicadas en un Segmento, siempre y cuando cumpla con las características mínimas requeridas para el ETP y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En todos los casos el reemplazo de la Referencia debe ostentar las mismas o mejores especificaciones de las ofrecidas en la Operación Principal. Para los Segmentos 1, 2 y 3, la nueva Referencia debe ser de la misma marca presentada en la Operación Principal. Este cambio no implica cambio en el precio incluido en el Catálogo.
- (b) El Proveedor puede solicitar reemplazo de la marca de las Referencias adjudicadas en los Segmentos 4, 5 o 6, cuando el Fabricante de dicha Referencia haya descontinuado su línea de producto y, en consecuencia, no exista una Referencia de la misma marca que cumpla con las mismas características técnicas. En este caso el Proponente debe presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de cambio de marca para ese ETP acompañada de una carta del Fabricante en la que certifique que la Referencia no puede ser reemplazada por otra de idénticas

12





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 13 de 44]

condiciones de la misma marca. La Referencia de la nueva marca debe cumplir con las características mínimas requeridas para el ETP y con las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal. En todos los casos el reemplazo de la Referencia debe ostentar las mismas o mejores especificaciones de las ofrecidas en la Operación Principal. Este cambio no implica cambio en el precio incluido en el Catálogo.

- (c) Una Entidad Compradora o un Proveedor pueden solicitar la inclusión de un nuevo ETP o servicio. Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo ETP o servicio: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo ETP o servicio; (ii) definir el Segmento al que pertenece el ETP o servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo ETP o servicio.

Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo ETP o servicio.

Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo ETP o servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo ETP o servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un ETP o servicio, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega o prestación. El valor de los ETP o servicios incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del ETP o servicio a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del ETP o servicio.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un ETP o servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del ETP o servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 14 de 44]

- (d) Colombia Compra Eficiente hará una revisión cada año, contado a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco, para identificar los avances tecnológicos de los ETP y actualizar el catálogo si hay lugar a ello. Para este fin Colombia Compra Eficiente podrá recibir solicitudes de (i) Mintic; (ii) una Entidad Compradora; (iii) un Proveedor; (iv) o Fabricante. Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo ETP: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo ETP; (ii) definir el Segmento al que pertenece el nuevo ETP; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo ETP.

Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo ETP.

Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo ETP por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo ETP con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

Para incluir un ETP, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su entrega. El valor de los ETP incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del ETP a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del ETP.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un ETP, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del ETP para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

- (e) Colombia Compra Eficiente puede excluir un ETP, una referencia o un servicio del Catálogo. Para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compu fácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 15 de 44]

- (f) El Proveedor o el Fabricante de una de las marcas adjudicadas puede solicitar la exclusión de las referencias descontinuadas por el Fabricante. En este caso, si la solicitud es del Proveedor, debe adjuntar una certificación del Fabricante, firmada por su representante legal, en la que dé fe de la eliminación de la referencia.

## 9.2 Actualización de Precios por TRM, SMMLV, IPC

- (a) Actualización de precios de ETP por TRM: Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio del ETP publicado en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el ETP cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del ETP en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios del ETP en el Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del ETP en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- (b) Actualización de precios de servicios por IPC: Colombia Compra Eficiente ajustará el décimo día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo de los servicios contemplados en el Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- (c) Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria: El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un Producto en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 16 de 44]

directamente el precio del Producto. El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Producto. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del bien o servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

#### **Cláusula 10 Facturación y pago**

El Proveedor debe facturar los ETP entregados a la Entidad Compradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los ETP. El Proveedor debe facturar los servicios prestados cada mes, contado desde el inicio de la Orden de Compra y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de (i) factura; (ii) certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; y (iii) actas de recibido a satisfacción en caso de haber adquirido el servicio de instalación y configuración y/o el de migración o transferencia de datos. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a los ETP entregados cumpliendo el cronograma de entregas del Anexo 2 del pliego de condiciones, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora de acuerdo con las condiciones establecidas en los ANS del Anexo 2 del pliego de condiciones.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender (i) los servicios contratados y (ii) las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de prestar los servicios y entregar los ETP si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconplExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 17 de 44]

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

### **Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 11.1 Suministrar los ETP de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.4 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.8 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.9 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.10 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.11 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.12 Mantener las condiciones exigidas como requisitos mínimos técnicos y todas aquellas condiciones que le hayan otorgado puntaje en la Operación Principal.
- 11.13 Mantener la marca de los ETP de los Segmentos 1, 2 y 3 durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.14 Entregar a la Entidad Compradora los ETP adquiridos en la dirección especificada en la solicitud de cotización, en el plazo definido en la sección IV.B.4 y en el ANS del Anexo 2 del pliego de condiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) CompuFácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 18 de 44]

- 11.15 Cumplir con las especificaciones transversales definidas en la Sección IV.B.5 del pliego de condiciones.
- 11.16 Cumplir con las especificaciones y obligaciones contenidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 11.17 Entregar un documento del Fabricante en el que (i) acredite las especificaciones técnicas del ETP; (ii) incluya la Ficha Técnica de cada uno de los ETP entregados; y (iii) certifique el cumplimiento de las condiciones de la Oferta de la Operación Principal de dichos ETP.
- 11.18 Contar con un plan de post consumo radicado o aprobado por el ANLA y cumplir con las disposiciones de la Ley 1672 de 2013 o la norma que la complemente, reglamente o modifique.
- 11.19 Instalar los ETP adquiridos de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 11.20 Suministrar los repuestos y partes originales del ETP durante el término de la garantía otorgada por el Fabricante.
- 11.21 Realizar el mantenimiento correctivo del ETP de acuerdo con los términos de la garantía del Fabricante que en ningún caso podrá ser inferior a los 3 años.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente los avances tecnológicos que afecten las Fichas Técnicas de los ETP del Catálogo cuando impliquen una actualización del Catálogo.
- 11.23 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.24 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.25 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.27 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los servicios por mora de la Entidad Compradora.
- 11.28 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.29 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.31 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir ETP por fuera del Acuerdo Marco.

18





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origen IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 19 de 44]

- Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.32 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
  - 11.33 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
  - 11.34 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
  - 11.35 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.36 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
  - 11.37 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurado que expida la garantía de cumplimiento.
  - 11.38 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
  - 11.39 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
  - 11.40 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.41 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.42 Reemplazar la referencia en el Catálogo cuando la referencia registrada deje de cumplir con las especificaciones de las Fichas Técnicas.
  - 11.43 Entregar repuestos de las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
  - 11.44 Entregar, cuando la Entidad lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de adquisición de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.
  - 11.45 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
  - 11.46 Garantizar que los ETP entregados cuentan con todas las licencias de software correctas para el uso y características del ETP.
  - 11.47 Cumplir con las especificaciones transversales de ETP a las que se refiere en Anexo 2 del pliego de condiciones.
  - 11.48 Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma de instalación y entrega de los Servicios de acuerdo con los protocolos descritos en el Anexo 2 del pliego de condiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 20 de 44]

## **Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, las cotizaciones recibidas en los Eventos de Cotización que indiquen en su solicitud.
- 12.9 Abstenerse de adquirir accesorios del Catálogo cuando la Entidad Compradora no adquiera ETP.
- 12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.11 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.12 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 12.13 Recibir los ETP adquiridos dentro de los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 12.14 Verificar antes de la colocación de la Orden de Compra que los ETP ofrecidos por los Proveedores sean compatibles con el software utilizado por la Entidad Compradora.
- 12.15 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.16 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

20





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 21 de 44]

- 12.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.18 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.19 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.20 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.22 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.24 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.25 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.26 Utilizar los servicios de mantenimiento únicamente para equipos adquiridos a través del Acuerdo Marco.

### **Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

21



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 22 de 44]

- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar en el término indicado su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores un mismo Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de tres (3) meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden de Compra.

#### **Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la cesión de la posición de Proveedor del Acuerdo Marco y Colombia Compra Eficiente podrá aceptar o rechazar la solicitud.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos derivados de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el derecho a recibir el pago de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe informar su intención de ceder los derechos económicos de la Orden de Compra a las Entidades Compradoras y solicitar su autorización. Las Entidades Compradoras deben responder al Proveedor si autoriza o no la cesión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Si las Entidades Compradoras autorizan la cesión deben informar a Colombia Compra Eficiente que autorizó la cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la autorización.



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 23 de 44]

#### **Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 27.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, enajenación de activos o cambio de situación de control ocurra entre Proveedores del Acuerdo Marco de un mismo Segmento, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo de ese Segmento al Proveedor involucrado en la transacción que haya presentado la mejor Oferta y excluir del Catálogo del Segmento a los demás Proveedores involucrados en la transacción.

#### **Cláusula 17 Garantía de cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 24 de 44]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 1}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 2}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 3}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$30.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$30.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 4}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 5}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$30.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	Calidad del bien	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$30.000\ millones * 10\%}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados\ Segmento\ 6}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 2.

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo	
		Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del bien
1	1	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados}$	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * 2$	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	i	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * i$	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
2	1	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados}$	$\frac{\$50.000\ millones}{No.\ Proveedores\ adjudicados} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior

24



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 25 de 44]

2	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * i$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
3	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$100.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * i$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
4	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * i$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
5	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * i$	$\frac{\$50.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
6	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}}$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 2$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 3$	10% del límite superior	10% del límite superior
	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * i$	$\frac{\$30.000 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * (1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 2, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

25



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 26 de 44]

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

#### **Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

#### **Cláusula 19 Multas y Sanciones**

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

##### **19.1 Multas**

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en la entrega de los ETP o en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, después de los 6 días de retraso contemplados en los ANS del Anexo 2 del pliego de condiciones. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 10% del valor de cada Orden de Compra cuando el Proveedor entregue ETP respecto de los cuales haya cambiado alguno de los componentes o de las especificaciones técnicas ofrecidos para dichos ETP.

26





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconplExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 27 de 44]

- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual haya reincidido más de 3 veces en el incumplimiento de los ANS del servicio de mantenimiento preventivo del ETP.
- d. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización.
- e. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 200 SMMLV cuando incumpla la obligación del Acuerdo Marco contenida en la Cláusula 11, numeral 11.4.

#### 19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.
- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no actualice la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.

#### 19.3 Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
  - i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
  - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.com S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 28 de 44]

---

#### **Cláusula 20 Cláusula penal**

---

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

---

#### **Cláusula 21 Independencia de los Proveedores**

---

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

---

#### **Cláusula 22 Supervisión**

---

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne la Directora General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

---

#### **Cláusula 23 Indemnidad**

---

28





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 29 de 44]

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

#### **Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 25 Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

#### **Cláusula 26 Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación

29





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 30 de 44]

administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

## Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Micronet S.A.S.	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Diego Trujillo Benítez
Cargo:	Subdirector de Negocios	Dirección:	Carrera 28 No. 54 – 84 Palmira, Valle
Dirección:	Carrera 7 No. 26 – 20, piso 17	Teléfono:	3136159393
Teléfono:	7956600	Correo electrónico:	micronet@micronetsas.com.co
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co		





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 31 de 44]

Sumimas S.A.S.		Selcomp Ingeniería S.A.S	
Nombre:	Maria Isabel Robledo Velez	Nombre:	Edwin Enrique Espitia Nova
Dirección:	Autopista Medellín Vía Cota Km 1.5 Parque Empresarial San Bernardo Bodega 5	Dirección:	Av. 28 No. 35-40
Teléfono:	3134188623	Teléfono:	3382828
Correo electrónico:	gerencia@sumimas.com.co y/o maria.robledo@sumimas.com.co	Correo electrónico:	comercial@selcomp.com.co

Sistetronics Ltda		Key Market S.A.S	
Nombre:	Freiderman Jaramillo Marín	Nombre:	Enver Josue Caro Vega
Dirección:	Cra. 49 N° 95-28	Dirección:	Km 7.5 Vía Bogotá La Vega Lote 155 Bodega 13 Celta Trade Park
Teléfono:	6230288 / 310 7776989	Teléfono:	8759101 / 3132089397
Correo electrónico:	fjaramillo@sistetronics.com	Correo electrónico:	ecaro@keymarket.com.co

I 3NET S.A.S.		Soluciones Activas S.A.	
Nombre:	Carlos Andrés Pérez / Ferney Pérez Velandia	Nombre:	Rosa Piedra – William Archila
Dirección:	Calle 24D · 40-77, Bogotá	Dirección:	Carrera 43B # 1A Sur -15 El poblado
Teléfono:	2681500 Ext. 1048 / 1042 / 311446548 / 3112920761	Teléfono:	3183355506 - 3144380047
Correo electrónico:	comercial6@i-3net.com / comercial5@i-3net.com	Correo electrónico:	warchila@solucionesactivas.com.co - rpiedrahita@solucionesactivas.com.co

Pear Solutions S.A.S.		Computel System S.A.S..	
Nombre:	Gonzalo Castro Avilan	Nombre:	Milton Cesar Villamil Rosada
Dirección:	Carrera 62 No. 98A - 71	Dirección:	Carrera 16A No. 80-15, Bogotá
Teléfono:	5082339 / 3156531051	Teléfono:	3176612749
Correo electrónico:	gonzalo.castro@pearsolutions.com.co	Correo electrónico:	director.comercial@computelsystem.com





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 32 de 44]

Microhard S.A.S.		Uniples S.A.	
Nombre:	Andres Fernando Simbaqueba	Nombre:	Héctor Espejo, Alex Nieto, Edgar González, Blanca Suarez, Álvaro González
Dirección:	Av. 28 No. 35-36	Dirección:	Cll 80 Vía Siberia (Entrada Parque de la Florida KM 1.3) Parque Industrial Terrapuerto 1 Bodega 23
Teléfono:	3208468396	Teléfono:	3155098445 / 3208114003
Correo electrónico:	comercial@microhard.com.co	Correo electrónico:	marcela.cifuentes@uniples.com, hector.espejo@uniples.com, blanca.suarez@uniples.com, edgar.gonzalez@uniples.com, alex.nieto@uniples.com, alvaro.gonzalez@uniples.com

Computer Center S.A.S		Compufácil S.A.S.	
Nombre:	Silvia Stella Sanchez Díaz	Nombre:	Jairo Dario Piñeros Fonseca
Dirección:	Carrera 32 N 49-20 Bucaramanga	Dirección:	Cll 127ª No. 53ª -45 Torre 2 Oficina 303
Teléfono:	3176468609	Teléfono:	7441414 / 3186229199
Correo electrónico:	silvisanchez@computercenteritda.com	Correo electrónico:	<a href="mailto:jairo.pineros@compufacil.com.co">jairo.pineros@compufacil.com.co</a> <a href="mailto:Juan.leon@compufacil.com.co">Juan.leon@compufacil.com.co</a>

Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.		S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S	
Nombre:	Fabián Hernandez Sarmiento	Nombre:	Diego Pava Piñeros
Dirección:	Vía Siberia Cota 100 Mts Clis Bod 44-45 Vuelta Grande – Cota Cundin.	Dirección:	KM 3.5 Terminal terrestre de carga Bogotá BG72
Teléfono:	2912000 / 310 878 5153	Teléfono:	896 65 66 – 311 876 79 93
Correo electrónico:	fhemandez@colsof.com.co; jvelandia@colsof.com.co	Correo electrónico:	Dpava@sossuministros.com; Lpachon@sossuministros.com

P&P Systems Colombia S.A.S.		Savera S.A.S	
Nombre:	Monica Roci Cubillos	Nombre:	Mayrena Montes Vanegas
Dirección:	Autopista Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72	Dirección:	Carrera 48 # 91 -89
Teléfono:	8773518 / 3152573781	Teléfono:	3118472775
Correo electrónico:	licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com	Correo electrónico:	Mayrena.Montes@saveraservice.com

Origin IT S.A.S.		Prointech Colombia S.A.S	
Nombre:	Juan Carlos Gómez Dávila	Nombre:	
Dirección:	Carrera 12 No. 79-32 Ofc 703	Dirección:	
Teléfono:	4674460 / 3182800674	Teléfono:	
Correo electrónico:	jpgomez@originit.com.co	Correo electrónico:	





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 33 de 44]

Nueva Era Soluciones S.A.S.		Ofibod S.A.S..	
Nombre:	Andrés Rey - Edwin Correa / Darío Auza	Nombre:	Juan Manuel Velandía Auza
Dirección:	Autopista Medellín Km 2 parque empresarial tecnológico torre a piso 3, Cota, Cundinamarca	Dirección:	Carrera 23 # 77 – 46 Bogotá D.C.
Teléfono:	6913500	Teléfono:	2173100 / 3134964491
Correo electrónico:	Andres.rey@nuevaerasoluciones.com Dario.auza@nuevaerasoluciones.com Edwin.correa@nuevaerasoluciones.com Asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com	Correo electrónico:	Licitaciones@ofibod.com.co ofibod@yahoo.com.co

Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S		TecnoPhone Colombia S.A.S.	
Nombre:	Hecny Alberto Mosquera Melo	Nombre:	Diana Christoffel Rodríguez
Dirección:	Calle 30 No 16 A - 18, Bogotá D.C	Dirección:	Av. Pradilla 900 Este Centro Comercial Centro Chía Complejo Empresarial Oficina 324ª. Chía - Cundinamarca
Teléfono:	875122 / 3107687042	Teléfono:	8899553 / 3132294533
Correo electrónico:	gerencia@colsistec.com y/o hmosquera@colsistec.com	Correo electrónico:	gerencia@tecnophone.co; contratacion02@tecnophone.co

Comware S.A.		Andivision S.A.S.,	
Nombre:	Rafael Parra	Nombre:	Edier Enrique Rosero López
Dirección:	Carrera 13 No. 97-98	Dirección:	Calle 52 No. 22 – 44 Barrio Galerías de la ciudad de Bogotá.
Teléfono:	6382100	Teléfono:	255 88 73 / 313 495 28 27
Correo electrónico:	licitaciones@comware.com.co; Rafael.parra@comware.com.co	Correo electrónico:	andivision@andivision.co

Import System Sistemas y Suministros S.A.S.		Nex Computer S.A	
Nombre:	Ivony Tietje Chivata	Nombre:	Edna Patricia Nieto Rueda
Dirección:	Calle 75B No 71ª-09	Dirección:	Centro Empresarial Metropolitano Oficina b5
Teléfono:	3153462184 / 3153462184	Teléfono:	3165298219
Correo electrónico:	licypro@importsystem.com.co	Correo electrónico:	juridico@nex.com.co

Unión Temporal Data		Unión Temporal CCE Tecnológico	
Nombre:	Libia Amaya Morales	Nombre:	Rodolfo Antonio Albarracín Medina
Dirección:	Calle 75B No. 29B-46, Bogotá	Dirección:	Calle 32ª No 19 - 22
Teléfono:	2255921	Teléfono:	3002652961 / 5607707





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 34 de 44]

Correo electrónico:	licitaciones@provedata.co licitaciones@sisdata.co	-	Correo electrónico:	<a href="mailto:contratacion@talentoco.com">contratacion@talentoco.com</a> <a href="mailto:licitaciones@serlecomsas.com">licitaciones@serlecomsas.com</a> <a href="mailto:gerencia@serlecomsas.com">gerencia@serlecomsas.com</a>
---------------------	--	---	---------------------	--

Cysnus S.A.S.		Carvajal tecnología y servicios S.A.S	
Nombre:	Orlando Méndez s.	Nombre:	Juan Carlos Ríos Neira
Dirección:	Autop. Medellín km 2.5 Entrada Parcelas Oikos Ciem Bodega 142	Dirección:	Avenida El Dorado # 90 - 10 Bogotá
Teléfono:	3173492111 / 3204978588 / 8767472	Teléfono:	4100400 / 3214338373
Correo electrónico:	o.mendez@cysnus.com y contacto@cysnus.com y vr.sotomonte@cysnus.com	Correo electrónico:	Juan.riosn@carvajal.com

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.		Dispapeles S.A.S.,	
Nombre:	Luis Alberto Huertas	Nombre:	Johanna Yanet Olarte
Dirección:	Cra 14ª No. 71ª – 59 Torre B Ofc. 207; Bogotá, D.C.	Dirección:	Calle 103 No. 69-53
Teléfono:	606 8039 / 3015773693	Teléfono:	6439000 ext 586 Celular 3152520914
Correo electrónico:	gerencia@creardecolombia.com.co	Correo electrónico:	johanna.yanet@dispapeles.com

AconpiExpress S.A.S		Controles empresariales Ltda	
Nombre:	Omar Rivera Pinilla	Nombre:	Adriana Márquez Pardo
Dirección:	Calle 152 N° 22ª – 21 Bogotá	Dirección:	Carrera 16ª No 75 - 29 Bogotá
Teléfono:	3108742032 / 2587669	Teléfono:	5462727 / 3102396109
Correo electrónico:	Omar.rivera@aconpiexpress.com.co	Correo electrónico:	amarquez@coem.co

Redcomputo Ltda.,		Oficom.co S.A.S.	
Nombre:	Sandra Pahola Acosta Pinto	Nombre:	Gabriel Andrés Castillo Peña
Dirección:	Cra. 31 A No 25 B 55	Dirección:	Carrera 22 # 62 -25
Teléfono:	2688655 / 4725899 / 3223057569	Teléfono:	4000107 / 310546222
Correo electrónico:	sacosta@redcomputo.com.co	Correo electrónico:	gobierno@ofi.com.co

## Cláusula 28 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 27.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-138-2017 y sus anexos.
- 27.3. Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Offibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 35 de 44]

- 
- 27.4. Los siguientes Anexos:  
Anexo 1 Definiciones.  
Anexo 2 Firma.

### **Cláusula 29 Interpretación**

---

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 28.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso.

### **Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal**

---

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

### **Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual**

---

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

### **Cláusula 32 Liquidación**

---

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### **Cláusula 33 Firma**

---





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 36 de 44]

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (iv) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado a Colombia Compra Eficiente el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **15 AGO. 2017**

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

<b>Sumimas S.A.S.</b>	
Nombre:	Juan Carlos Robledo Vélez
Documento:	79.249.787
Cargo:	Representante legal

<b>Selcom ingeniería S.A.S.</b>	
Nombre:	Segundo Salvador Angulo
Documento:	79.344.243
Cargo:	Representante legal

<b>Sistetronics Ltda.</b>	
Nombre:	Freiderman Jaramillo Marín
Documento:	16.273.806
Cargo:	Representante legal

<b>Key Market S.A.S.</b>	
Nombre:	Juan de Jesús Mosquera Burgos
Documento:	79.051.038
Cargo:	Representante legal

<b>I 3NET S.A.S.</b>	
Nombre:	Oscar Javier Zuluaga Orrego
Documento:	70.512.610
Cargo:	Representante legal

<b>Soluciones Activas S.A.</b>	
Nombre:	Rosa María Piedrahita Rivera
Documento:	51.858.399

<b>Pear Solutions S.A.S.</b>	
Nombre:	Gladys Magnolia Torres Valenzuela
Documento:	52.053.520





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 37 de 44]

Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Computel System S.A.S.</b>		<b>Microhard S.A.S.</b>	
Nombre:	Wilson Fernando Murcia Barbosa	Nombre:	Jorge Uriel Nova Montaño
Documento:	79.657.486	Documento:	19.329.814
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Uniples S.A.</b>		<b>Computer Center S.A.S.</b>	
Nombre:	Carlos Mario Escobar Ortiz	Nombre:	Vladimir Camargo García
Documento:	71.583.463	Documento:	91.292.597
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Compufácil S.A.S.</b>		<b>Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.</b>	
Nombre:	Jorge Andrade Niklitschek	Nombre:	Santiago Hernán Gómez Molano
Documento:	341.580	Documento:	79.364867
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>S.O.S. Soluciones de oficina &amp; Suministros S.A.S.</b>		<b>P&amp;P Systems Colombia S.A.S.</b>	
Nombre:	Germán Ricardo Pava Buitrago	Nombre:	Aliz Adriana Afanador Guiza
Documento:	19.165.850	Documento:	53.050.808
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Savera S.A.S.</b>		<b>Origin IT S.A.S.</b>	
Nombre:	Edgar Alfredo Salazar Bernal	Nombre:	Juan Carlos Gómez Dávila
Documento:	79.553.539	Documento:	71.699.686
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 38 de 44]

<b>Prointech Colombia S.A.S.</b>		<b>Nueva Era Soluciones S.A.S.</b>	
Nombre:	Antonio José Copello Vergara	Nombre:	Luis Andrés Rey Méndez
Documento:	19.485.490	Documento:	79.722.274
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Ofibod S.A.S.</b>		<b>Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.</b>	
Nombre:	Juan Manuel Velandia Auza	Nombre:	Juan Antonio Olarte Pinilla
Documento:	19.272.826	Documento:	19.285.572
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Technophone Colombia S.A.S.</b>		<b>Comware S.A.</b>	
Nombre:	Diana Christoffel Rodríguez	Nombre:	Olga lucía Mateus Gutiérrez
Documento:	52.699.905	Documento:	35.506.969
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Andivision S.A.S.</b>		<b>Import System Sistemas y Suministros S.A.S.,</b>	
Nombre:	Edier Enrique Rosero López	Nombre:	Ivonny Tietje Chivata
Documento:	12.169.228	Documento:	39.774.010
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
<b>Nex Computer S.A.</b>		<b>Unión Temporal Data</b>	
Nombre:	Edna Patricia Nieto Rueda	Nombre:	Libia Amaya Morales
Documento:	52.099.112	Documento:	51.824.845
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 39 de 44]

<b>Unión Temporal CCE Tecnológico</b>	<b>Cysnus S.A.S.</b>
Nombre: Rodolfo Antonio Albarracín Medina	Nombre: Orlando Méndez Salas
Documento: 7.217.866	Documento: 79.823.583
Cargo: Representante legal	Cargo: Representante legal
<b>Carvajal tecnología y servicios S.A.S.</b>	<b>Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.</b>
Nombre: Carlos Andrés Rebellón Villán	Nombre: Luis Alberto Huertas Cortés
Documento: 94.506.052	Documento: 1.026.556.466
Cargo: Representante legal	Cargo: Representante legal
<b>Dispapeles S.A.S.</b>	<b>AconpiExpress S.A.S.</b>
Nombre: Gustavo Duque Sierra	Nombre: Omar Rivera Pinilla
Documento: 6.496.303	Documento: 79.571.527
Cargo: Representante legal	Cargo: Representante legal
<b>Controles empresariales Ltda.</b>	<b>Oficom.co S.A.S.</b>
Nombre: Adriana Márquez Pardo	Nombre: José Ricardo Parra Cortés
Documento: 51.967.655	Documento: 79.435.980
Cargo: Representante legal	Cargo: Representante legal
<b>Redcomputo Ltda.</b>	<b>Micronet S.A.S.</b>
Nombre: Marco Antonio Nieto Román	Nombre: Diego Trujillo Benítez
Documento: 79.288.025	Documento: 16.260.038
Cargo: Representante legal	Cargo: Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 40 de 44]





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 41 de 44]

## Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
ANS	Son los Acuerdos de Niveles de Servicio que deben cumplir los Proveedores de los ETP.
Canal	Es el proveedor que está autorizado por el Fabricante o Distribuidor Mayorista para ofrecer el ETP en compraventa.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los ETP; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Computadores	Son: (i) los computadores de escritorio; (ii) las estaciones de trabajo; (iii) <i>all in one</i> ; (iv) <i>thin client</i> ; y (v) los computadores portátiles.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar contaminación y daños o riesgos a la salud humana y al ambiente <sup>1</sup> .
Distribuidor Certificado o Centro de Servicio Autorizado	Es el Canal o Distribuidor Mayorista que está en la capacidad de prestar el servicio post-venta para el sector corporativo y está certificado por el Fabricante para hacerlo.
Distribuidor Mayorista	Es la persona natural o jurídica que almacena y distribuye al por mayor ETP y está autorizado para tal efecto por el Fabricante.
Ensamble	En el Segmento 1 y 2: es la integración de los componentes de <i>hardware</i> : memoria RAM, almacenamiento interno, dispositivos ópticos, procesador y fuente de poder, empleando recurso humano colombiano. En el Segmento 3: es la integración de los componentes del <i>hardware</i> : memoria RAM, almacenamiento interno, dispositivos ópticos, empleando recurso humano colombiano. En el Segmento 4: es la integración de los componentes de <i>hardware</i> : memoria RAM, almacenamiento interno y procesado, empleando recurso humano colombiano. En el Segmento 5 y 6: es la integración de mínimo tres (3) componentes de <i>hardware</i> empleando recurso humano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Equipos de Visualización	Son: (i) los video proyectores; (ii) los monitores industriales; (iii) los tableros interactivos; y (iv) los accesorios de estos ETP.

<sup>1</sup> Ley 1672 de 2013 de MinAmbiente.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 42 de 44]

Definiciones	
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Computadores y Periféricos, publicado en el SECOP II.
ETP	Son los Equipos Tecnológicos y Periféricos que conforman: (i) los Computadores; (ii) las Tabletas; (iii) los Periféricos de Entrada y de Salida; (iv) los Equipos de Visualización; y (v) sus respectivos accesorios.
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar y ensamblar ETP.
Fichas Técnicas	Son las especificaciones técnicas de los ETP identificados en el Estudio de Mercado y que conforman el Anexo 1 del pliego de condiciones.
Hardware	Son todas las partes tangibles de un sistema informático con sus componentes que son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del ETP al amparo del Acuerdo Marco en los términos del pliego de condiciones.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de ETP.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el ETP; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el ETP.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Periféricos de Entrada y de Salida	Son: (i) las impresoras; (ii) los escáneres; (iii) los lectores de código de barras; y (iv) los accesorios de estos ETP
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proponente Exclusivo	Es el Proponente habilitado que presenta en su Oferta más del 50% de referencias de ETP de un mismo Fabricante para un Segmento.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-138-2017 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
RPBN	Es el Registro de Productor de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Segmento	Es la clasificación de los ETP por grupos. Hay seis (6) Segmentos: (i) Segmento 1 Computadores de escritorio; (ii) Segmento 2 estaciones de trabajo; (iii) Segmento 3 portátiles; (iv) Segmento 4 Tabletas; (v) Segmento 5 Periféricos de Entrada y de Salida; y (iv) Segmento 6 Equipos de Visualización.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización para la adquisición de ETP que requiera la Entidad Compradora.
Suministro	Son los consumibles de cinta, tinta y tóner necesarios para el uso de las impresoras y que se encuentran en el Anexo 1.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Computácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 43 de 44]

Definiciones	
Tabletas	Son: (i) las tabletas; y (ii) los accesorios de estos ETP.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetrónica Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod S.A.S.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) TecnoPhone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cynsus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 44 de 44]

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2017

Doctora

**María Margarita Zuleta González**

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxii) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxiii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiv) AconpiExpress S.A.S.; (xxxv) Controles empresariales Ltda.; (xxxvi) oficom.co S.A.S.; (xxxvii) Redcomputo Ltda.; y (xxxviii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017

Bogotá, 03 de Agosto de 2017

Doctora

**María Margarita Zuleta González**

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SUMIMAS S.A.S., para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

SUMIMAS S.A.S.

Nombre: JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ

Documento: 79.249.787 de Suba

Cargo: Representante Legal



Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017

Bogotá, 03 de Julio de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

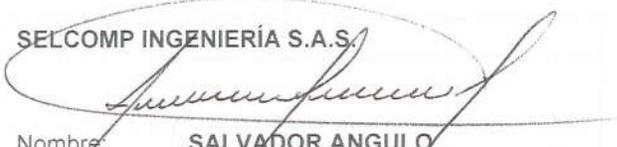
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo SALVADOR ANGULO representante legal del Proveedor firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.**

  
Nombre: **SALVADOR ANGULO**  
Documento: **79.344.243 de Bogotá**  
Cargo: **Representante Legal**







Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
 Directora General  
 Colombia Compra Eficiente  
 E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
 Rad No.: 1201711000001677  
 Fecha Rad: 04/08/2017 - 10:33  
 Anexos: No Con Copia: No



1 Folio

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

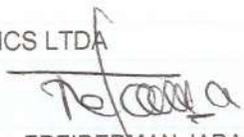
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Freiderman Jaramillo Marín firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Sistetronics LTDA, para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

SISTETRONICS LTDA



Nombre: FREIDERMAN JARAMILLO MARIN  
 Documento: 16.273.806  
 Cargo: Representante Legal







Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017

Bogotá, 3 de agosto de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y KEY MARKET SAS, para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

KEY MARKET-SAS

Nombre: JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS  
Documento: 79.051.038  
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL KEY MARKET SAS –  
NIT 830.073.623-2

1





Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; y (xxxvi) Redcomputo Ltda. [Hoja 1 de 1]

**Anexo 2**  
**Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

Bogota, 02 de Agosto de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

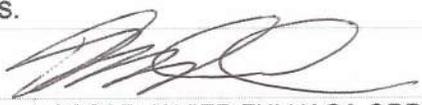
Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo OSCAR JAVIER ZULUAGA ORREGO firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y i3NET S.A.S. Para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

i3NET S.A.S.	
	
Nombre:	OSCAR JAVIER ZULUAGA ORREGO
Documento:	70.512.610 de Itagüí
Cargo:	Director General

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201711000001712  
Fecha Rad: 08/08/2017 - 14:37  
Anexos: No Con Copia: No



3 Folios







Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S.; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Technophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

Medellín 3 de Agosto de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
 Directora General  
 Colombia Compra Eficiente  
 E.S.M.



Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Luz Adriana Hernández Urrea firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SOLUCIONES ACTIVAS S.A. NIT: 811041440-5, para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Soluciones Activas	
<i>Luz Adriana Hernández Urrea</i>	
Nombre:	Luz Adriana Hernández Urrea
Documento:	CC 43.820.924
Cargo:	Representante Legal Suplente







Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimas S.A.S.; (ii) Selcom ingeniería S.A.S.; (iii) Sistetronics Ltda.; (iv) Key Market S.A.S.; (v) I 3NET S.A.S.; (vi) Soluciones Activas S.A.; (vii) Pear Solutions S.A.S.; (viii) Computel System S.A.S.; (ix) Microhard S.A.S.; (x) Uniples S.A.; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S.; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xiv) S.O.S. Soluciones de oficina & Suministros S.A.S.; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S.; (xvi) Savera S.A.S.; (xvii) Origin IT S.A.S.; (xviii) Prointech Colombia S.A.S.; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S.; (xx) Ofibod Ltda.; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S.; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S.; (xxiii) Comware S.A.; (xxiv) Andivision S.A.S.; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S.; (xxvi) Nex Computer S.A.; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S.; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.; (xxxii) Dispapeles S.A.S.; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S.; (xxxiv) Controles empresariales Ltda.; (xxxv) oficom.co S.A.S.; (xxxvi) Redcomputo Ltda.; y (xxxvii) Micronet S.A.S. [Hoja 1 de 1]

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

Bogotá, 02 de agosto de 2017

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
 Directora General  
 Colombia Compra Eficiente  
 E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
 Rad No.: 1201711000001652  
 Fecha Rad: 02/08/2017 - 15:00  
 Anexos: No Con Copia: No



Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA, firmo el Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y PEAR SOLUTIONS.A.S., para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PEAR SOLUTIONS S.A.S.

*Glady's Torres V.*

Nombre: GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA  
 Documento: 52.053.520  
 Cargo: Gerente General



**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-569-1-AMP-2017**

Bogotá, 04 del agosto de 2017

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201711000001731  
Fecha Rad: 10/08/2017 - 09:45  
Anexos: No Con Copia: No



Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.



J Folio

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA** firmo el Acuerdo Marco No. **CCE-569-1-AMP-2017** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, para la adquisición de Computadores y Periféricos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

**COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**



Nombre: **WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA**  
Documento: **79.657.486** de Bogotá  
Cargo: **Representante Legal**

